Comunidad Autónoma de Madrid

Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria

Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre
	Especialidad: 001. Filosofía
1.830.001	Martínez Aguinaga, Pedro.
50.303.345	Méndez Pérez, Francisco J.
	Especialidad: 010. Francés
2.891.516	Pérez Español, M. Concepción.
	Especialidad: 019. Tecnología
13.111.224	Álvarez Munguía, Ricardo.
17.690.399	Barranco Arroyo, Santiago.
73.362.161	Edo Monferrer, José Isidro.
76.408.140	Fraguela Docanto, Pablo.
38.063.527	García Tartera, Francisco J.
5.356.690	González Rubio, Enrique.
3.432.946	Herrero Herránz, José Carlos.
6.536.164	Jiménez Jiménez, Félix.
76.356.757	Roxo Castiñeiras, Maximino.
72.771.043	Ruiz de la Torre Pérez, Fernando.
51.599.378	Ujados Avilés, Víctor.
	Especialidad: 105. Formación y Orientación Laboral
13.112.917	Alonso Díez, María V.
683.511	Díaz Morales, Jesús.
33.845.374	Insúa González, Luis.
	Especialidad: 113. Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
13.111.224	Álvarez Munguía, Ricardo.
35.249.810	Nieto Fortes, Marcial.
	Especialidad: 125. Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
36.084.368	Alonso Fernández, Rafael.

Comunidad Autónoma de Murcia

Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria

Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre
	Especialidad: 004. Lengua Castellana y Literatura
27.454.307	Vera Ros, Alicia.
	Especialidad: 005. Geografía e Historia
4.498.840	Crespo Abarca, Enrique.
27.430.289	Serrano Jiménez, Salvador.
	Especialidad: 010. Francés
52.754.639	Núñez Precioso, Jaime.
	Especialidad: 018. Psicología y Pedagogía
5.090.960	Martínez Montes, Leonardo.
22.445.350	Tovar Espinosa, Dolores.
29.067.475	Tovar Martínez, Pedro José.
	Especialidad: 019. Tecnología
22.890.759	Baño Pardo, Juan José.
27.467.911	Bermejo Navarro, Fulgencio.
74.334.075	Caracena Abenza, José F.
22.422.465	Cayuela Méndez, Alfonso.
30.618.838	Domínguez Barrios, Santiago.
72.520.603	García Sebastián, Ángel J.
77.503.168	Garrido Sánchez, Mariano.
16.494.781	López Martínez, Carlos A.
23.199.449	Manzanares Munuera, Salvador.
5.125.338	Miguel Díaz-Avilés, M. Dolores.
22.368.773	Murcia Arroniz, José Luis.
27.444.345	Orenes Arce, Francisco.
22.462.053	Ortuño López, Pedro.
21.963.603	Sánchez Súcar, Beltrán.
22.393.535	Soler Cascales, Mariano.

Ciudad Autónoma de Ceuta

Cuerpo: 0590. Profesores de Enseñanza Secundaria

Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre
	Especialidad: 018. Psicología y Pedagogía
13.749.108	Loriente Zamora, Cristóbal.
21.418.356	Moya Cano, Enrique.
	Especialidad: 019. Tecnología
45.076.464	Martín Vázquez, Miguel Ángel.

25216 *ORDEN de 28 de octubre de 1998 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 1998/1999, para funcionarios de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena.1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes establece la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de ámbito nacional en el curso 1996/1997, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

A este respecto, el artículo 5 del Real Decreto precitado dispone, igualmente, que en el primer trimestre escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, con carácter previo a su convocatoria, el Ministerio de Educación y Cultura, previa consulta con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todos los funcionarios públicos docentes a que se refiere esta norma. Éstas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia y a la fecha en que surtirá efectos la resolución de las convocatorias y determinarán igualmente el baremo único de méritos que deberán contener las mismas.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Cultura, consultadas las Comunidades Autónomas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, dispone:

Primero.—La presente Orden establece las normas procedimentales por las que deben regirse los concursos de ámbito nacional

a que se refiere la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que deben convocarse durante el curso 1998/1999, por el Ministerio de Educación y Cultura y por las Administraciones educativas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Segundo.—El plazo de presentación de instancias de participación para todos los concursos de traslados de ámbito nacional que deban convocarse durante el curso 1998/1999 será el siguiente:

Cuerpo de Maestros: Del 13 al 30 de noviembre, ambos inclusive.

Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Del 18 de noviembre al 4 de diciembre, ambos inclusive.

Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación: Del 1 al 18 de diciembre, ambos inclusive.

El Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, las respectivas convocatorias de los concursos de traslados. Asimismo, antes de las referidas fechas, se publicarán éstas en los boletines o diarios oficiales de las Comunidades Autónomas convocantes.

Tercero.—Los participantes, cualquiera que sea el contenido de sus peticiones, deberán presentar una única instancia que se dirigirá al órgano que se determine en la convocatoria que efectúe la Administración educativa a cuyo ámbito de gestión pertenezca el centro o plaza desde el que participan o, en su caso, al órgano de quien actualmente dependa el centro o plaza en el que tuvieron su último destino.

La instancia a que se refiere el párrafo anterior se ajustará a los modelos que se establecen en los anexos siguientes a la presente Orden:

Anexo I: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros.

Anexo II: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo III: Modelo de instancia de participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación.

Cuando en alguna de las convocatorias se prevea la utilización de sistemas de lectura óptica, podrán establecerse en las instancias las adaptaciones precisas para este fin.

Cuarto.—Las Administraciones educativas deberán determinar las vacantes provisionales y definitivas de los centros correspondientes a su ámbito de gestión con anterioridad a las siguientes fechas:

Cuerpo de Maestros. Vacantes provisionales: Antes del 15 de marzo; vacantes definitivas: Antes del 10 de mayo.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Vacantes provisionales: Antes del 1 de marzo; vacantes definitivas: Antes del 3 de mayo.

Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. Vacantes provisionales: Antes del 1 de marzo; vacantes definitivas: Antes del 3 de mayo.

Quinto.—Los concursos se resolverán, atendiendo a los baremos de méritos, idénticos para las convocatorias de cada Cuerpo, que se unen como anexos IV (Cuerpo de Maestros), V (Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), VI (Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas) y VII (Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación).

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Sexto.—La fecha de efectos de la resolución de las convocatorias de estos concursos será la del 1 de septiembre de 1999.

No obstante, los Profesores que hayan obtenido destino en estos concursos deberán permanecer en sus centros de origen, cuando así se establezca por la Administración educativa de la que dependan, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Séptimo.—Si durante el plazo de gestión de las convocatorias que se realicen al amparo de la presente Orden tuviera efecto la transferencia de competencias en materia de educación a alguna de las Comunidades Autónomas que en la actualidad integran el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, corresponderá a la Comunidad o Comunidades Autónomas de que se trate determinar las vacantes de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, así como la publicación de las resoluciones provisionales y definitivas de los concursos relativos a su ámbito territorial, sin perjuicio de que las actuaciones previas sean gestionadas por Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura.

Octavo.—Corresponde a la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación asegurar la debida coordinación en la gestión de los procedimientos que se convoquen al amparo de esta Orden. Las decisiones de esta Comisión, adoptadas por mayoría, tendrán carácter vinculante. En el caso de que se produzca el supuesto previsto en el apartado séptimo de esta Orden, se incorporará a esta Comisión un representante de la Comunidad o Comunidades Autónomas de que se trate.

Noveno.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, las organizaciones sindicales participarán en los procesos a que se refiere la presente Orden a través de los órganos de participación establecidos en las disposiciones vigentes aplicables en el ámbito de cada Administración educativa y de acuerdo con lo que se disponga en esas disposiciones.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de octubre de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Cultura.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO NACIONAL DE TRASLADOS DE MAESTROS 1998–1999 Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO.

DATOS DE IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESO

PUNTUACION OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO ,

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO

TELEFONO

LOCALIDAD

COD. POSTAL

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES

Propietario provisional ó temporal.

Localidad ..... Centro .....

Código Centro

Propietario definitivo

Localidad ..... Centro .....

Código Centro

Especialidad

APARTADOS DE PARTICIPACION

Indique con una X el apartado ó apartados por los que concursa:

1 ☐ ☐ Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

2 ☐ ☐ Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

3 ☐ ☐ Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

4 ☐ ☐ Procesos previos a determinar por cada Administración Educativa

5 ☐ ☐ Derecho preferente a localidad o zona.

6 ☐ ☐ Concurso de Trasiados.

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NUMERO 1)

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NUMERO 2)

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5 (PARA LA CONVOCATORIA DE LA C.A. DEL PAIS VASCO VER NOTA NUMERO 3).

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A, B, C, D, E, o F) que le es aplicable. APARTADO: ☐ ☐

Marque una X si se encuentra en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del R.D. 2112/1998 ☐ ☐

Si ejerce el derecho preferente a Localidad, indique nombre y código de la misma

Localidad ..... CODIGO LOCALIDAD:

(En caso de Madrid consignar código del distrito)

Si además ejerce derecho preferente a otras localidades de la zona, indique el código de la misma.

CODIGO ZONA:

Indique por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

C E 1 V I	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 6

Indique con una X la modalidad por la que participa en este apartado.

1 ☐ ☐ Como propietario definitivo
2 ☐ ☐ Excedente voluntario

Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:

3 ☐ ☐ Resolución firme de expediente disciplinario
4 ☐ ☐ Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
5 ☐ ☐ Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
6 ☐ ☐ Reingreso con destino provisional
7 ☐ ☐ Excedencia forzosa
8 ☐ ☐ Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción
9 ☐ ☐ Causas análogas que hayan implicado la perdida del puesto de trabajo que desempeñaban con caracter definitivo
10 ☐ ☐ Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo

A CUMPLIMENTAR SOLO SI HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

2º Concurrente: Apellidos y Nombre: .....

D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

3er. Concurrente: Apellidos y Nombre: .....

D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

4º Concurrente: Apellidos y Nombre: .....

D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Provincia en la que desean ejercer este derecho: ..... CODIGO: ☐☐

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PUEDE SER DESTINADO LIBREMENTE POR LA ADMINISTRACION. APARTADO 6.

Indique el nombre y código de la Comunidad Autónoma donde debe obtener destino forzoso de conformidad con la convocatoria.

COMUNIDAD AUTONOMA: ..... CODIGO: ☐☐ ☐☐

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA DESDE EL PRIMER DESTINO DEFINITIVO, OBTENIDO POR CONCURSO DE TRASLADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: apartado a ☐ apartado c ☐

.....a.....de.....de 199 ....

FIRMA DEL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION

CODIGOS DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTA HABILITADO

☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐ ☐☐

Nivel de conocimiento de las lenguas vernáculas

Lengua Catalana ..... ☐
" Gallega ..... ☐
" Vasca (País Vasco) .. ☐
" " (Navarra) ..... ☐
" Valenciana ..... ☐
" Catalana (Baleares) .. ☐

DATOS DE LA RESULTA

Código CENTRO ..... ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Código de ESPECIALIDAD del Puesto..... ☐☐☐☐

CODIGO PROVINCIA, SUBDIRECCION TERRITORIAL O ISLA EN QUE PRESTA SERVICIOS ☐☐☐

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS
(VER NOTA NUMERO 4)

FIRMA Y SELLO

	PUNTOS	DIEZMILESIMAS
a) Por permanencia ininterrumpida en el Centro	☐☐☐	☐☐☐☐
b) Por permanencia ininterrumpida en Centro de especial dificultad o en zona de actuación educativa preferente	☐☐☐	☐☐☐☐
c) Por tiempo transcurrido como Provisional	☐☐☐	☐☐☐☐
d) Por años de servicios activo como funcionario en el Cuerpo de Maestros	☐☐☐	☐☐☐☐
e) Por Cursos de perfeccionamiento organizados por las Administraciones Públicas		
e.1 Por cursos impartidos	☐☐	☐☐☐☐
e.2 Por cursos superados	☐☐	☐☐☐☐
e.3 Nuevas especialidades	☐☐	☐☐☐☐
f) Por titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo		
f.1 Título de doctor	☐☐	☐☐☐☐
f.2 Segundo ciclo	☐☐	☐☐☐☐
f.3 Primer ciclo	☐☐	☐☐☐☐
g) Otros méritos		
g.1 Valoración trabajo desempeñado		
g.1.1 Director C.P.	☐☐	☐☐☐☐
g.1.2 Otros cargos directivos	☐☐	☐☐☐☐
g.1.3 Coordinador ciclo	☐☐	☐☐☐☐
g.1.7 Titulaciones de Enseñanza de régimen especial	☐☐	☐☐☐☐
g.1.4 Puestos en la Administración	☐☐	☐☐☐☐
g.1.5 Publicaciones didácticas	☐☐	☐☐☐☐
g.1.6 Publicaciones científicas	☐☐	☐☐☐☐
PUNTUACION TOTAL	☐☐☐	☐☐☐☐

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NUMERO 5)

B – PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 4, 5 ó 6).

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
001				
002				
003				
004				
005				
006				
007				
008				
009				
010				
011				
012				
013				
014				
015				
016				
017				
018				
019				
020				
021				
022				
023				
024				
025				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
026				
027				
028				
029				
030				
031				
032				
033				
034				
035				
036				
037				
038				
039				
040				
041				
042				
043				
044				
045				
046				
047				
048				
049				
050				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
051				
052				
053				
054				
055				
056				
057				
058				
059				
060				
061				
062				
063				
064				
065				
066				
067				
068				
069				
070				
071				
072				
073				
074				
075				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
076				
077				
078				
079				
080				
081				
082				
083				
084				
085				
086				
087				
088				
089				
090				
091				
092				
093				
094				
095				
096				
097				
098				
099				
100				
101				
102				
103				
104				
105				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
151				
152				
153				
154				
155				
156				
157				
158				
159				
160				
161				
162				
163				
164				
165				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
166				
167				
168				
169				
170				
171				
172				
173				
174				
175				
176				
177				
178				
179				
180				
181				
182				
183				
184				
185				
186				
187				
188				
189				
190				
191				
192				
193				
194				
195				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
196				
197				
198				
199				
200				
201				
202				
203				
204				
205				
206				
207				
208				
209				
210				
211				
212				
213				
214				
215				
216				
217				
218				
219				
220				
221				
222				
223				
224				
225				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
226				
227				
228				
229				
230				
231				
232				
233				
234				
235				
236				
237				
238				
239				
240				
241				
242				
243				
244				
245				
246				
247				
248				
249				
250				
251				
252				
253				
254				
255				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO DETERMINARA QUE SE ANULE LA PETICION O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
256				
257				
258				
259				
260				
261				
262				
263				
264				
265				
266				
267				
268				
269				
270				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
271				
272				
273				
274				
275				
276				
277				
278				
279				
280				
281				
282				
283				
284				
285				

Nº ORDEN	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESP.	VERNACULA	ITINERANTE
286				
287				
288				
289				
290				
291				
292				
293				
294				
295				
296				
297				
298				
299				
300				

C – A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 ó 10 DEL APARTADO 6.

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en la Provincia (al menos una) o provincias que consigne de la Comunidad Autónoma donde actualmente presta servicios con caracter provisional. Consigne por orden de preferencia, los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria. (es obligado solicitar al menos una Provincia).

Nº ORDEN	CODIGO
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	

Nº ORDEN	CODIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº ORDEN	CODIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Nº ORDEN	CODIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

Nº ORDEN	ESPECIALIDAD
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

Nº ORDEN	ESPECIALIDAD
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

CODIGO ADICIONAL:

Nº ORDEN	VERNACULO
01	
02	
03	

Nº ORDEN	VERNACULO
04	

NOTAS

NUMERO 1.- Caso de convocarse procesos previos correspondientes a los apartados 1, 2 ó 3 el contenido de dicho espacio *será el siguiente:*

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS APARTADOS 1, 2 o 3

Indique el Centro en que está destinado y en el que será readscrito si se produce vacante, así como la Especialidad que ocupa.

LOCALIDAD ..... CENTRO ..... CODIGO CENTRO

PROVINCIA ..... ESPECIALIDAD ..... CODIGO ESPEC.

NUMERO 2.- Caso de convocarse proceso previo correspondiente al apartado 4 el contenido de dicho espacio *será el siguiente:*

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 4

Indique la zona en que debe ser readscrito, caso de producirse vacante. CODIGO ZONA:

Para la convocatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucia el contenido del espacio será el siguiente:

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 4

Indique la zona reducida de transformación a la que pertenece el Centro en el que fué adscrito como sobredotación.

CODIGO ZONA REDUCIDA DE TRANSFORMACION:

NUMERO 3.- Para la convocatoria de la Comunidad Autónoma del País Vasco el espacio correspondiente a "A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5" será el siguiente:

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en el Artº. 18 del R.D. 895/1989 de 14 de Julio, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A, B, C, D, o E) que le es aplicable. APARTADO:

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en las disposiciones transitorias 1ª, 2ª, 3ª, 4ª ó 5ª del R.D. 895/1989 de 14 de Julio, marque con una X la casilla correspondiente a la Disposición Transitoria que le es aplicable.

1 Disposic. Transit. 1ª 2 Disposic. Transit. 2ª 3 Disposic. Transit. 3ª 4 Disposic. Transit. 4ª 5 Disposic. Transit. 5ª

Si le es aplicable alguna de las Disposiciones Transitorias 1ª, 2ª, 3ª ó 5ª, señale con una X la casilla correspondiente al Concurso mediante el cual obtuvo este derecho o en su caso especialidad de la unidad escolar para la que fué propuesto.

1 Preescolar 2 Educación Especial (Pedag. Terapéutica) 3 Educación Especial (Audición y Lenguaje)
4 Educación General Básica (Concurso General o Restringido)

Consigne el nombre y el código de la localidad de la que procede el derecho:

Localidad ..... CODIGO LOCALIDAD:

Si ejerce el derecho preferente a alguna otra localidad de la zona, indique el código de la misma. CODIGO ZONA:

Indique, por orden de preferencia, las especialidades por las que debe ejercer este derecho.

C E 1 V I	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

NUMERO 4.– Para los supuestos de los apartados 1, 2 y 3 el contenido de este espacio será el siguiente:

Si participa en los apartados 1, 2 ó 3

Antigüedad en el Centro .....

Antigüedad en el Cuerpo .....

Año de la convocatoria por la que ingresó .....

Criterio de desempate según convocatoria específica .....

NUMERO 5.– Para los supuestos de los apartados 1, 2 y 3 el contenido de este espacio será el siguiente:

A – PETICIONES DE ESPECIALIDADES

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNO DE LOS PROCESOS DE READSCRIPCION EN CENTRO (Apartados 1, 2 ó 3).

Consigne por orden de preferencia, los códigos de las especialidades por las que desea ser readscrito en el centro docente.

C E 1 V I	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40

A N E X O II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS Y DE IDIOMAS 1998–1999.

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE

CUERPO 5 9

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NUMERO

TELEFONO

LOCALIDAD

COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 1997–1998 Y 1998–1999.

Centro ..... Cod. Tipo de plaza:

Localidad ..... Provincia: .....

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 1998–1999 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO

Centro ..... Cod. Tipo de plaza:

Localidad ..... Provincia: .....

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 ó 2, INDIQUE EN SU CASO ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

Centro ..... Cod. Tipo de plaza:

Localidad ..... Provincia: .....

CONSIGNE EL CODIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1 ..... 4 .....

2 ..... 5 .....

3 ..... 6 .....

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARACTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo. AÑO DE OPOSICION AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado I.2.4 ☐ Apartado I.2.5 ☐

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad ..... A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria .....

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)

En ..... a ... de ..... de 19 ....

Firma del concursante,

UNE A4. Mod.CPD-886. 80.000. 22-10-98)

DATOS DEL SOLICITANTE. PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | D. N. I. | Cód. Cuerpo | AÑO OPOSICION | PUNTUACION

CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite.

CUMPLIMENTESE CON LA MAYOR ATENCION Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CODIGO PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICION O QUE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA	Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA	Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
1				31				61			
2				32				62			
3				33				63			
4				34				64			
5				35				65			
6				36				66			
7				37				67			
8				38				68			
9				39				69			
10				40				70			
11				41				71			
12				42				72			
13				43				73			
14				44				74			
15				45				75			
16				46				76			
17				47				77			
18				48				78			
19				49				79			
20				50				80			
21				51				81			
22				52				82			
23				53				83			
24				54				84			
25				55				85			
26				56				86			
27				57				87			
28				58				88			
29				59				89			
30				60				90			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			
192			
193			
194			
195			
196			
197			
198			
199			
200			
201			
202			
203			
204			
205			
206			
207			
208			
209			
210			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
211			
212			
213			
214			
215			
216			
217			
218			
219			
220			
221			
222			
223			
224			
225			
226			
227			
228			
229			
230			
231			
232			
233			
234			
235			
236			
237			
238			
239			
240			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
241			
242			
243			
244			
245			
246			
247			
248			
249			
250			
251			
252			
253			
254			
255			
256			
257			
258			
259			
260			
261			
262			
263			
264			
265			
266			
267			
268			
269			
270			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
271			
272			
273			
274			
275			
276			
277			
278			
279			
280			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
281			
282			
283			
284			
285			
286			
287			
288			
289			
290			

Nº ORDEN	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
291			
292			
293			
294			
295			
296			
297			
298			
299			
300			

A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARACTER FORZOSO, EXCEPTO CANARIAS Y NAVARRA.

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº ORDEN	CODIGO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

Nº ORDEN	CODIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº ORDEN	CODIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Nº ORDEN	CODIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria.

CODIGO ADICIONAL 1

CODIGO

CODIGO ADICIONAL 2

01	
02	

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION

Observaciones a efectos de grabación.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACION 1998/1999

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

DATOS DE IDENTIFICACION

CUERPO AL QUE PERTENECE

CUERPO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE O PLAZA Y NUMERO

LOCALIDAD

COD. POSTAL

DATOS DE DESTINO

1 – Plaza de destino definitivo en los cursos 97/98 y 98/99 .....

2 – Plaza de destino provisional en el curso 98/99 .....

3 – De no estar en las situaciones 1 ó 2 indíque en su caso el último destino definitivo

(UNE A4, Mod.CPD-896, 20-10-98)

A cumplimentar sólo si participa por primera vez con carácter voluntario.

Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, así como el año en el que obtuvo el primer destino definitivo: Año Año primer destino definitivo

Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: Apartado 1.1.3 ☐ Apartado 1.1.4 ☐

A cumplimentar solo si desea ejercitar derecho preferente:

A la localidad de: .....

Indique la causa en la que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria: .....

.....

..... a ..... de ..... de 199....

FIRMA DEL CONCURSANTE

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D. N. I.

Cód. Cuerpo

Año Oposición o adscripción

Puntuación

Nº ORDEN	PROVINCIA/ SUBD. TERRITORIAL	VERNA
1	C	
2	C	
3	C	
4	C	
5	C	
6	C	
7	C	
8	C	
9	C	
10	C	
11	C	
12	C	
13	C	
14	C	
15	C	
16	C	
17	C	
18	C	
19	C	
20	C	

Nº ORDEN	PROVINCIA/ SUBD. TERRITORIAL	VERNA
21	C	
22	C	
23	C	
24	C	
25	C	
26	C	
27	C	
28	C	
29	C	
30	C	
31	C	
32	C	
33	C	
34	C	
35	C	
36	C	
37	C	
38	C	
39	C	
40	C	

Nº ORDEN	PROVINCIA/ SUBD. TERRITORIAL	VERNA
41	C	
42	C	
43	C	
44	C	
45	C	
46	C	
47	C	
48	C	
49	C	
50	C	
51	C	
52	C	
53	C	
54	C	
55	C	
56	C	
57	C	
58	C	
59	C	
60	C	

ANEXO IV

Especificaciones a que deben ajustarse los baremos de prioridades en la adjudicación de destinos, por medio de concurso de ámbito nacional, en el Cuerpo de Maestros

La convocatoria de los concursos de traslados previstos en el artículo 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente contemplada en las disposiciones adicionales quinta, sexta.2 y décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), en lo que respecta a la adjudicación de destino en centro concreto, se resolverán atendiendo al baremo de méritos establecido en el anexo I del citado Real Decreto.

Los méritos previstos en los apartados a), b), c) y d) serán valorados con arreglo a las especificaciones del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Los méritos previstos en los apartados e), f) y g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), alegados por los concursantes serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de Formación y Perfeccionamiento: Apartado e) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Por este apartado podrá otorgarse hasta un máximo de 3,50 puntos.

A los efectos de este apartado, se sumarán las horas o, en su caso, los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.

De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que un crédito equivale a diez horas.

Sólo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros o sobre aspectos científicos, didácticos y de organización, relacionados con actividades propias del mismo.

e.1 Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, Profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones Públicas con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,10 puntos por cada diez horas acreditadas hasta un máximo de 1 punto.

e.2 Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o realizados por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados, pudiendo concederse por este subapartado hasta un máximo de 2 puntos.

e.3 Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 junio, de adquisición de nuevas especialidades: 0,50 puntos.

Baremo de titulaciones académicas: Apartado f) del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Titulaciones académicas distintas de las alegadas por el interesado para ingreso en el Cuerpo.

Por este apartado se pueden otorgar hasta un máximo de tres puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

f.1 Por poseer el título de Doctor: 2,50 puntos.

f.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.

f.3 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,50 puntos.

Apartado g) «otros méritos», del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Por este apartado podrán otorgarse un máximo de 15 puntos.

g.1 Valoración del trabajo desempeñado. Publicaciones. Titulaciones de régimen especial.

Por estos subapartados se otorgará hasta un máximo de 10 puntos.

Por estos subapartados sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionario de carrera.

g.1.1 Director/a en centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas: 1,50 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

g.1.2 Secretario/a y Jefe/a de estudios de centros públicos docentes: 1 punto por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.

g.1.3 Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica: 0,50 puntos por año.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.

g.1.4 Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado al Cuerpo de Maestros: 1,50 puntos.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.

g.1.5 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: Hasta 1 punto.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

g.1.6 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso: Hasta 1 punto.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.

g.1.7 Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:

Música y Danza: Grado medio, 0,50 puntos.
Enseñanza de Idiomas:

Ciclo elemental: 0,50 puntos.
Ciclo superior: 0,50 puntos.

g.2 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana: La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

ANEXO V

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
Apartado I. *Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena. 4 de la LOGSE*		
1.1 Condición de Catedrático.		
1.1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	6 puntos.	Título administrativo o credencial o, en su caso, el boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2 Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático. A esos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,50 puntos.	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2 Antigüedad (ver nota primera).		
1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2 puntos.	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas Docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1,50 puntos.	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas Docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior.	0,75 puntos.	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (ver nota segunda).		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.
Por el primer y segundo año.	2 puntos por año.	
Por el tercer año.	3 puntos.	
Por el cuarto y quinto año.	4 puntos por año.	
Por el sexto año.	5 puntos.	
Por el séptimo y octavo año.	4 puntos por año.	
Por el noveno año.	3 puntos.	
Por el décimo y siguientes.	2 puntos por año.	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.		

Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente,

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de Profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.		
En el supuesto de que el Profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.		
Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		
1.2.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4 en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera). Por cada año de servicio:	1 punto.	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que hayan tenido su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.6 Exclusivamente para plazas situadas en Cataluña y Navarra. Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por estar ubicada en centro de atención educativa preferente, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4 la siguiente puntuación:		
Por el primer y segundo año.	1 punto por año.	
Por el tercer año.	1,50 puntos.	
Por el cuarto y quinto años.	2 puntos por año.	
Por el sexto año.	2 puntos.	
Por el séptimo y octavo años.	2 puntos por año.	
Por el noveno año.	1,50 puntos.	
Por el décimo y siguientes.	1 punto por año.	
1.3 Méritos académicos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.	Máximo 10 puntos.	
1.3.1. Doctorado y Premios Extraordinarios:		
Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5 puntos.	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1 punto.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por el título de Doctor en otras Licenciaturas.	3 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otras Licenciaturas.	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.
1.3.2 Otras titulaciones universitarias. La posesión de titulación que figuren en el catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3 puntos.	
Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos Docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.	3 puntos.	

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:		Títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
Música y Danza: Grado medio.	1 punto.	
Escuelas Oficiales de Idiomas:		
Ciclo elemental.	1 punto.	
Ciclo superior.	1 punto.	
1.4 Formación y perfeccionamiento.	Máximo 5 puntos.	
1.4.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.	Hasta 4 puntos.	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.	Hasta 1 punto.	Certificación de las mismas.
1.4.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1 punto.	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

Apartado II. *Otros méritos: Máximo 20 puntos*

2.1 Publicaciones (ver nota cuarta).	Hasta 5 puntos.	
2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos.	Los ejemplares correspondientes.
2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos.	Los ejemplares correspondientes.
2.1.3 Méritos artísticos: Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos.	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
2.2 Valoración por trabajos desarrollados (ver nota quinta).	Hasta 10 puntos.	
2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).	3 puntos.	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
Por cada año como Director en centros de Profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.	3 puntos.	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (ver nota sexta del baremo).	2 puntos.	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas (Ver nota sexta del baremo).	1 punto.	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.4 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0,50 puntos.	Documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el cargo.
2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1,50 puntos.	Documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.
2.3 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y Valencia. La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco y Valencia podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes.	Máximo 5 puntos.	

* Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

Notas

Primera. *Valoración de la antigüedad.*

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo, declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda. *Centro desde el que se solicita participar en el concurso.*—A efectos del apartado 1.2.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.*—Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta. *Publicaciones.*—Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta. *Valoración del trabajo desarrollado.*

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.
Instituto de Formación Profesional.
Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
Jefe de Estudios adjunto.
Jefe de Residencia.
Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
Director de Sección Filial.
Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
Administrador en Centros de Formación Profesional.
Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.
Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
Director, Jefe de Estudios o Secretario de centros homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Sexta. *Cómputo por cada mes fracción de años.*—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1, 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO VI

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, por medio de concurso de ámbito nacional, en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
I. *Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena.4 de la LOGSE*		
1.1 Antigüedad (ver nota primera).		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2 puntos.	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas Docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1,50 puntos.	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas Docentes a los que se refiere la LOGSE de grupo inferior.	0,75 puntos.	Título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (ver nota segunda):		Título administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primer y segundo años.	2 puntos por año.	
Por el tercer año.	3 puntos.	
Por el cuarto y quinto años.	4 puntos por año.	
Por el sexto año.	5 puntos.	
Por el séptimo y octavo años.	4 puntos por año.	
Por el noveno año.	3 puntos.	
Por el décimo y siguientes.	2 puntos por año.	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.		

Para funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de Profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.

En el supuesto de que el Profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.

Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de la sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

1.1.5 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4, en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo (ver nota tercera):		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio.	1 punto.	
1.2 Méritos académicos.	Máximo 10 puntos.	
Por premio en el último curso de grado superior de la especialidad en que se concursa.	5 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por mención honorífica en el grado superior de especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio fin de grado medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	5 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por mención honorífica fin de grado medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	3 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio o mención honorífica en especiali-	1 punto.	Documento justificativo del mismo.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
1.1.2 Por otras titulaciones:		Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración con validez oficial en el Estado español.		
Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Consevatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático, diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa:		
Por el primero.	3 puntos.	
Por los restantes.	1 punto.	
1.2.3 Méritos artísticos:		
Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2,50 puntos.	Los programas, críticas ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camarísticas (dúos, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años.	Máximo 2,50 puntos.	
1.3 Formación y perfeccionamiento.	Máximo 5 puntos.	
1.3.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:	Hasta 4 puntos.	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.		
1.3.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.	Hasta 1 punto.	Certificación de las mismas.
1.3.3 Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la del ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.	1 punto.	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

II. *Otros méritos: Máximo 20 puntos*

2.1 Publicaciones (ver nota cuarta).	Hasta 5 puntos.	
2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos.	

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.		Los ejemplares correspondientes.
Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,50 puntos.	
2.1.3 Méritos artísticos:		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los permisos correspondientes.
Por permisos en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2,50 puntos.	
2.2 Valoración por trabajos desarrollados (ver nota quinta).	Hasta 10 puntos.	
2.2.1 Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	3 puntos.	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.2 Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	2 puntos.	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).	1 punto.	Documento justificativo del nombrameinto con expresión de la duración real del cargo.
2.2.4 Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica.	0,50 puntos.	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5 Por cada año de desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.	1,50 puntos.	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y Valencia. La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco y Valencia podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto.	Máximo 5 puntos.	

* Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezca en las mismas, o se incorpore de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus registros.

Notas

Primera. *Valoración de la antigüedad.*

1. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

2. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda. *Centro desde el que se solicita participar en el concurso.*—A efectos del apartado 1.1.4 del baremo, se considera como centro desde el que se solicita participar en el concurso aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

Tercera. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.*—Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

Cuarta. *Publicaciones.*—Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta. *Valoración del trabajo desarrollado.*

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.
Instituto de Formación Profesional.
Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
Jefe de Estudios adjunto.
Jefe de Residencia.
Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
Director de Sección Filial.
Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
Administrador en Centros de Formación Profesional.
Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.
Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Sexta. *Cómputo por cada mes fracción de años.*—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0,16; 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

ANEXO VII

Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
I. *Méritos expresamente indicados en la disposición adicional novena.4 de la LOGSE*		
1.1 Antigüedad (ver nota primera).		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en Cuerpo de Inspectores de Educación.	2 puntos.	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE.	1 punto.	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concursa y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.
1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa:		Título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los registros de personal.
Por el primer y segundo años.	2 puntos por año.	
Por el tercer año.	3 puntos por año.	
Por el cuarto y quinto años.	4 puntos por año.	
Por el sexto y siguientes años.	5 puntos por año.	

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
Los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por suscripción expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.		
1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3.		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por cada año de servicio.	1 punto.	
1.2 Méritos académicos.	Máximo 10 puntos.	
1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios:		
Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	5 puntos.	Título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa, o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	1 punto.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa o para el acceso en su día a los puestos de inspección educativa.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0,50 puntos.	Documento justificativo del mismo.
Por premio extraordinario en otra licenciatura.	0,25 puntos.	Documento justificativo del mismo.
1.2.2 Por otras titulaciones universitarias:		
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.	3 puntos.	Título alegado para ingrso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.	3 puntos.	Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
1.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:		Título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
Música y Danza, grado medio.	1 punto.	
Escuelas Oficiales de Idiomas:		
Ciclo elemental.	1 punto.	
Ciclo superior.	1 punto.	
Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
1.3 Formación y perfeccionamiento.	Máximo 5 puntos.	
1.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.	Hasta 4 puntos.	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
1.3.2 Por participar en la dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocado y/o autorizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias educativas.	Hasta 1 punto.	Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.
II. *Otros méritos: Máximo 20 puntos*		
2.1 Publicaciones;		
Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Máximo 5 puntos.	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Valoración por el trabajo desarrollado (ver nota quinta).	Máximo 10 puntos.	
2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector general de la Inspección de Educación, Inspector general o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador general de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	1,50 puntos.	Acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continua en el cargo.
2.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector central, Inspector central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	1 punto.	Acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continua en el cargo.
2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	0,75 puntos.	Acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continua en el cargo.
2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de Distrito, Jefe adjunto, Coordinador de Equipos sectorial, Coordinador de Demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones educativas convocantes.	0,50 puntos.	Acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continua en el cargo.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos *
2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2.1 al 2.2.4 de este anexo.	0,75 puntos.	Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continua en el puesto.
2.3 Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos Docentes.	3 puntos.	
2.4 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y Valencia.	Máximo 5 puntos.	
La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco y Valencia podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.		

* Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realice mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezca en las mismas o se incorpore de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

Notas

Primera. *Valoración de la antigüedad.*—A los efectos del apartado 1.1 del baremo se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos de los apartados 1.1.1 y 1.1.3 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.*—Estos funcionarios podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera. *Cómputo por cada mes fracción de años.*—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0,16; en el 1.1.2, 0,083; en el 2.2.1, 0,125; en el 2.2.2, 0,083; en el 2.2.3, 0,062; en el 2.2.4, 0,041, y en el 2.2.5, 0,062.

Cuarta. A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5, no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

Quinta. *Valoración del trabajo desarrollado.*—Sólo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25217 *ORDEN de 17 de septiembre de 1998 por la que se hace pública la relación de aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de ATS-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de ATS-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, denominación modificada por Real Decreto 1427/1998, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15), convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y en cumplimiento de las normas reglamentarias de aplicación y bases de la convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas dispone:

Primero.—Hacer pública en el anexo I de la presente Orden la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final, con especificación de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición e indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Instituto Nacional de la Salud los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del título de ATS o DUE o de la certificación académica personal en la que figure la fecha de fin de carrera y la de abono de los derechos de expedición del correspondiente título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administra-